



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil trece (2.013).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD.
DEMANDANTE: ACOSTA QUIROZ Y CIA AUTOMOVILES ITAGUI S.C.A.
DEMANDADO: ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
RADICADO: 05-001-23-33-000-2013-01386-00.

Tema: Requiere a la parte demandante.

En el presente proceso, la demanda fue inadmitida el 5 de septiembre de 2013, para que la parte demandante procediera a cumplir con el lleno de algunos requisitos, entre ellos: "... *aportar la prueba de existencia y representación del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y de LA SOCIEDAD ACOSTA QUIROZ Y CIA AUTOMOVILES ITAGUI S.C.A, en documento original...*".

Dentro del término procesal, la parte demandante allegó escrito subsanando requisitos, refiriendo en el numeral 2º lo siguiente: "*Frente a la existencia y representación legal de las entidades accionado y accionante, las mismas se aportan para los fines pertinentes.*" (visible a folio 73).

Luego, al estudiar el proceso para su admisión, advierte el Despacho que de los documentos aportados en el escrito que subsanó requisitos, falta la prueba de existencia y representación del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, pese a que el apoderado de la parte demandante, en dicho escrito refiere aportarla.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, a fin de que aclare lo anunciado en el escrito que subsanó los requisitos, con respecto al numeral 2º citado, dado que no aparece la prueba de existencia y representación de la accionada, para lo cual se le concederá un término de 5 días.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO